

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0646

13 de Septiembre 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **LUZ AMPARO ARISTIZABAL** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RES PQDRS 2953 DEL 05 DE SEPTIEMBRE 2019**

Persona a notificar: **LUZ AMPARO ARISTIZABAL**

Dirección de notificación usuario **CRA 5 # 10 NORTE 25 APTO 1104TORRE MACARENA**
AV CENTENARIO

Funcionario que expidió el acto: **NATALIA JARAMILLO AGUAS**

Cargo: **Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial

Armenia, 13 de Septiembre de 2019

Señora

LUZ AMPARO ARISTIZABAL

CRA 5 # 10 NORTE 25 APTO 1104

TORRE MACARENA AV CENTENARIO

Email: luzamparo.aristizabal@gmail.com

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso RES **PQDRS 2953 del 05 DE SEPTIEMBRE 2019**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 0646** correspondiente RES **PQDRS 2953 del 05 DE SEPTIEMBRE 2019**. ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULA N°134558”***.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I

Dirección Comercial

RESOLUCION PQRDS 2953

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA N°134558

La abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **LUZ AMPARO ARISTIZABAL**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, manifiesta incremento en la factura correspondiente al predio ubicado en la **CRA 5 # 10 NORTE 25 APTO 1104**, identificado con **Matrícula N°134558**, refiere que el máximo valor que ha pagado ha sido por \$88.000, la factura anterior fue por \$46.900 porque el apartamento se encontraba desocupado y ahora llega una factura por un valor demasiado alto, solicita que se revise la lectura de los contadores y rectificar factura.
2. Que, verificado en el sistema, el historial del predio ubicado en **CRA 5 # 10 NORTE 25 APTO 1104**, identificado con **Matrícula N°134558**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra PAZ Y SALVO en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que como consecuencia de la petición presentada, se envió una visita de verificación al predio identificado con **Matrícula No.134558** el día 28 de Agosto de 2019, en la cual se encontró lo siguiente: "MEDIDOR MARCA AQUAFORJAS, SERIE 17040308, LECTURA 209, USO RESIDENCIAL, PREDIO SOLO."
4. Que al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 134558**, se observa que se factura bajo la Observación de Lectura NORMAL, por diferencia de lecturas, con base en las lecturas tomadas al medidor de agua dispuesto en el inmueble, así:

Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
			Código	Descripción	
200	176	24	-1	NORMAL	9/08/2019
176	176	0	-1	NORMAL	10/07/2019
176	173	3	-1	NORMAL	7/06/2019
173	172	1	-1	NORMAL	9/05/2019
172	162	10	-1	NORMAL	5/04/2019

5. Que como se observa del gráfico anterior, en el periodo de julio el medidor no registro movimiento razón por la cual no se cobró consumo OM3, pues tal y como manifiesta la peticionaria el predio se encontraba desocupado, a diferencia del periodo de agosto en el cual el medidor registró movimiento, porque éste ya se encuentra ocupado. **Matrícula 134558.**
6. Que las lecturas tomadas en el predio son lecturas consecuentes y ascendentes lo que permite inferir que el medidor ha venido registrando de forma correcta y que no se han presentado errores en la toma de lectura. **Matrícula 134558.**

7. Que por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula *“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”*.

8. Que dado lo anterior no es procedente efectuar descuento por consumo, en la Factura **No. 47559872** (periodo 30/06/19 hasta 31/07/19), pues los valores facturados corresponden a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio. **Matricula 134558**.

9. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece *“que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”*.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a la pretensión de la peticionaria, la señora **LUZ AMPARO ARISTIZÁBAL**, en el sentido de efectuar descuentos o reajustes por consumo en la Factura **No. 47559872** (periodo 30/06/19 hasta 31/07/19), correspondiente al periodo de Agosto de 2019, pues los valores facturados corresponden estrictamente a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio. **Matricula 134558**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la peticionaria, la señora **LUZ AMPARO ARISTIZÁBAL**, de la presente Resolución. **Matricula No.134558**

ARTÍCULO TERCERO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los cinco (05) días del mes de Septiembre de Dos Mil Diecinueve (2019)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NATALIA JARAMILLO AGUAS

Abogada contratista
Direccion comercial

Proyectó y elaboro: Natalia Jaramillo Aguas
Revisó Johanna Andrea Franco Salazar
Contratista – Dirección Comercial EPA ES

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor (a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 2953 del 05 de septiembre de 2019**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)
(a)

Notificador

Citación de Notificación Personal No. 2954 de 05/09/19

Armenia, 05 de septiembre de 2019

Señora

LUZ AMPARO ARISTIZABAL

CRA 5 # 10 NORTE 25 APTO 1104

TORRE MACARENA AV CENTENARIO

Email: luzamparo.aristizabal@gmail.com

Armenia, Quindío

ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 2953*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., a fin de notificarse personalmente de la **Resolución PQRDS 2953 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULA N°134558”**.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

NATALIA JARAMILLO AGUAS

Abogada Contratista

Dirección Comercial